



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA LA SELECCIÓN DE UN MÁXIMO DE 6 EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE MOVILIDAD TURÍSTICA EN LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA

Expediente n.º: 2024/0028288

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1)** Definición del objeto.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva



1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades de los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

3.15) Seguros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.

- 3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18)** Protección de datos personales.
- 3.19)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 3.20)** Plan de seguridad y salud
- 3.21)** Permisos y licencias
- 3.22)** Señalización
- 3.23)** Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras
- 3.24)** Gestión de residuos

ANEXOS:

- Anexo 0:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional
- Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto

El acuerdo marco, promovido por la Oficina Técnica de Turismo de la Gerencia de Servicios de Turismo de la Diputación de Barcelona (en lo sucesivo OTT) tiene por objeto la selección de un máximo de **6 empresas** por el **Suministro e instalación de señalización de movilidad turística a la demarcación de Barcelona**, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

Esta contratación incluye prestaciones correspondientes a un contrato de suministros (65,63%) como es el suministro de señales y prestaciones correspondientes a un contrato de obras (34,37%) como es su instalación. Dado que estas prestaciones son complementarias entre sí y se tienen que tratar como una unidad funcional, se trata de un contrato mixto y, de conformidad con los artículos 18 y 122.2 de la LCSP, le son de aplicación las normas propias de los contratos de suministros para la preparación y adjudicación al ser ésta la prestación principal del contrato y el régimen jurídico previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los efectos, cumplimiento y extinción.

La Dirección y la coordinación de los trabajos de instalación se realizará por los técnicos de la OTT.

Los diferentes proyectos incluidos en cada contrato basado serán escogidos por la OTT y su adjudicación se realizará de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del presente pliego.

Durante los últimos cinco años se han ejecutado un total de 106 proyectos distribuidos de la siguiente forma:

- 18 proyectos en 2020
- 25 proyectos en 2021
- 21 proyectos en 2022
- 20 proyectos en 2023
- 22 proyectos en 2024

Teniendo en cuenta la serie histórica de los últimos años y la dotación presupuestaria se puede estimar que para el año 2026 se ejecutarán entre 20 y 25 proyectos de



señalización. Esta estimación no presupone que el número final de proyecto no pueda ser superior o inferior a este intervalo.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 34928470-3 – Señalización

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no-división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de **299.986,83 €**, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21% IVA
247.923,00	52.063,83

Los precios unitarios máximos de licitación por el suministro e instalación de las señales, se establecen por los importes siguientes:

	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial
Soporte tipo 330N	250,00 €	52,50 €	302,50 €	325
Soporte tipo 175N	220,00 €	46,20 €	266,20 €	275
Soporte tipo 150N	220,00 €	46,20 €	266,20 €	15
Placa tipo D39	115,00 €	24,15 €	139,15 €	700
Placa tipo D39/2	100,00 €	21,00 €	121,00 €	50
Placa tipo T6	15,00 €	3,15 €	18,15 €	650
Placa tipo T8	16,00 €	3,36 €	19,36 €	25
Placa tipo B13Q	35,00 €	7,35 €	42,35 €	55
Atril tipo F4 39Q	125,00 €	26,25 €	151,25 €	10
Placa tipo S 65Q	205,00 €	43,05 €	248,05 €	2
Atril tipo F8 78Q	230,00 €	48,30 €	278,30 €	2



Placa tipo S 91Q	255,00 €	53,55 €	308,55 €	2
Atril tipo F4 91H	270,00 €	56,70 €	326,70 €	2
Atril tipo F8 91Q	304,00 €	63,84 €	367,84 €	7

El Importe de la totalidad de las señales que formarán parte de cada proyecto, incluye el suministro de las señales, su instalación, los desplazamientos y el resto de tareas derivadas del proyecto.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que éste se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecua al mercado y que no es posible hacer el desglose por costes atendida la naturaleza del contrato.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de los contratos basados en el acuerdo marco de 299.986,83 €, IVA incluido, se imputará a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	299.986,83 €	30201	43201	76285

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en el correspondiente presupuesto, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco, una vez formalizado, tendrá una durada de 1 año, a contar desde el día 1 de enero de 2026.

La duración de todos los contratos basados será de como máximo de 9 meses y los proyectos se realizarán de forma simultánea, de acuerdo con la cláusula 2 de este pliego.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 495.846,00 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año 247.923,00 €
Prórroga:	1 año 247.923,00 €
	Valor estimado: 495.846,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación y se llevará a cabo mediante:



Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - ✓ Fecha y hora de la incidencia
 - ✓ Código de expediente
 - ✓ Órgano de contratación
 - ✓ Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - ✓ Nombre empresa + datos de contacto
 - ✓ Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - ✓ Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de**



Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona, en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme en la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.



SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- **Disponer de la solvencia siguiente:**

- **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 60.000,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar suministros, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 30.000,00 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los suministros mencionados:

- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio 1: Precio hasta 70 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo.
- 0 puntos la oferta que no ofrezca ninguna baja y
- el resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación, IVA excluido (cl. 1.3 PCAP).

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.



Ob es el precio más bajo ofrecido.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.

$$1) Ax B = C$$

2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Precio ofrecido por el licitador

Criterio 2: Mejoras en las características de la rotulación de las placas tipos B, T y D..... hasta 10 puntos

La rotulación mínima exigible se encuentra descrita en el punto 2.3 del PPT y se trata de una rotulación mediante impresión digital realizada a base de tintas ecosolventes por exteriores sobre vinilo calandrado polimérico de 70 micras o similar. Todo el vinilo estará enganchado sobre la placa y los licitadores podrán ofrecer mejoras respecto de esta rotulación en las placas B, T y D en el sentido siguiente:

- Rotulación con impresión digital directo a una cara y barniz de protección curado a 180° en las placas tipos B y T 5 puntos
- Rotulación con impresión digital directo a dos caras y barniz de protección curado a 180° en las placas tipos D 5 puntos

Criterio 3: Mejora del plazo de reparación y reposición de los elementos por defectos en la fabricación y montaje de las señales o en su instalación.....hasta 10 puntos

Se puntuará la mejora del plazo establecido en la cl. 2.1 del PPT para la reparación y reposición de los elementos de acuerdo con este desglose:

- Entre 22 días e inferior a 30 días naturales 3 puntos
- Entre 15 y 21 días naturales 6 puntos
- Entre 10 y 14 días naturales 10 puntos

Criterio 4: Utilización de vehículos de transporte menos contaminantes para la ejecución del contrato.....hasta 5 puntos

Se puntuará que el vehículo utilizado para la ejecución de los contratos basados disponga de alguno de los siguientes distintivos ambientales, emitidos por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, el distintivo ambiental mínimo exigible de acuerdo con el punto 4 del PPT, es tipo B:



- Distintivo ambiental tipo ECO 2,5 puntos
- Distintivo ambiental tipo 0 5 puntos

La acreditación de la mejora del distintivo ambiental del vehículo se tendrá que presentar, por los contratistas, en los términos previstos en la cláusula 3.1 de este pliego.

Criterio 5: Ampliación del equipo de trabajo: hasta 5 puntos

Se puntuará la ampliación del equipo por encima del mínimo descrito en el punto 5 del PPT, en los términos siguientes:

- 1 operario adicional de construcción.....2,5 puntos
- 2 operarios adicionales de construcción.....5 puntos

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual a 30 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por los licitadores que hayan presentado la mejor oferta será la correspondiente a 1.500 €.

De acuerdo con el que establece el artículo 107.5 de la LCSP y para facilitar la gestión posterior de los contratos basados, se fija una garantía general del acuerdo marco de 1.500 €, para cada uno de los licitadores propuestos como adjudicatarios.

La constitución de la garantía definitiva responderá tanto de los incumplimientos del acuerdo marco como de los contratos basados posteriores.

Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar el 5% el importe de la garantía definitiva, esta se incrementará en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- ✓ Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas



tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b)** Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c)** La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d)** La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e)** En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Dado que los pliegos de este acuerdo marco fijan todos los términos de la adjudicación, los contratos basados se adjudicarán a los contratistas del acuerdo marco de la manera siguiente:

- 1) Se confeccionará una lista con las empresas seleccionadas al acuerdo marco, ordenadas según la puntuación obtenida, que denominaremos “lista de contratistas del acuerdo marco”.

El primer lugar de la lista lo ocupará la empresa que haya obtenido la máxima puntuación en la licitación, el segundo lugar la empresa que haya obtenido la segunda puntuación más alta, y así sucesivamente con todas las empresas seleccionadas.

- 2) Se confeccionará una segunda lista con la relación de proyectos que se quieren adjudicar, que denominaremos “lista de proyectos de señalización”.

El primer lugar de la lista lo ocupará el proyecto de señalización de movilidad turística con un presupuesto más elevado en función de las señales a instalar, el segundo lugar, lo ocupará el proyecto de señalización con el segundo presupuesto más elevado y así sucesivamente hasta tener clasificados todos los proyectos que hayan sido seleccionados por la Diputación de Barcelona.

- 3) Una vez confeccionada la lista “lista de proyectos de señalización” se procederá al reparto entre las empresas.

La adjudicación de los contratos basados se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas seleccionadas mediante el correspondiente acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

Al contratista que ocupe el primer lugar de la “lista de contratistas del acuerdo marco” le corresponderá el primer proyecto de la “lista de proyectos de señalización”, a la empresa que ocupe el segundo lugar de la “lista de contratistas” le corresponderá ejecutar el siguiente proyecto de la “lista de proyectos de señalización” y así sucesivamente. Cuando todos los contratistas ya tengan un proyecto asignado, se asignará un nuevo proyecto a la primera empresa de la lista, y así sucesivamente hasta adjudicar todos los proyectos.

Por lo tanto, cada contrato basado incluirá la totalidad de proyectos que se hayan adjudicado en cada una de las empresas, de forma que se adjudicará un solo contrato basado por cada empresa y este tendrá que especificar el siguiente:

- Importe de adjudicación del contrato basado. Este es calculará teniendo en cuenta el número y tipo de placas a instalar en cada uno de los proyectos incluidos en el contrato basado y los precios unitarios ofrecidos por la empresa adjudicataria en el momento de presentar las ofertas en el acuerdo marco.



- La duración total del contrato basado será de como máximo 9 meses de conformidad con la cláusula 1.5) del presente pliego. En este plazo se tendrán que ejecutar todos los proyectos incluidos en el contrato basado.
- Plazo de presentación del Plan de seguridad y salud, de conformidad con la cláusula 3.20) del presente pliego.

Para determinar la competencia para aprobar la adjudicación de los contratos basados se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato basado, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

- 4) La adjudicación de los contratos basados se aprobará y se notificará a todas las empresas contratistas del acuerdo marco, en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del acuerdo marco y una vez resuelta la concesión de los recursos del “Catálogo de servicios”.

Si una vez transcurrida el plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la aceptación de la notificación las empresas contratistas del acuerdo marco y propuestas como adjudicatarias de los contratos basados no manifiestan renuncia para llevar a cabo las prestaciones que son objeto del contrato basado, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Servicios de **Turismo** (vía sede electrónica de la Diputación de Barcelona), quedarán perfeccionados los correspondientes contratos basados.

En caso de que, dentro de este plazo de 5 días hábiles, una de las empresas manifieste su renuncia en el contrato basado dentro de este plazo, no podrá optar a ningún otro contrato durante el primer año de vigencia del acuerdo marco, repartiéndose los proyectos que le corresponderían entre el resto de empresas adjudicatarias del acuerdo marco, siguiendo la orden descrito en la “lista de contratistas del acuerdo marco”, empezando por la empresa situada a continuación de la última empresa que recibió el último proyecto.

No obstante, la mencionada empresa sí que podrá participar en la contratación del año siguiente, en caso de prórroga del acuerdo marco.

- 5) En el supuesto de que, por cualquier de las causas contempladas a los pliegos, se acuerde la resolución del contrato basado formalizado con alguna empresa contratista, la prestación o parte de la prestación pendiente de ejecutar se podrá contratar con otra empresa, siguiendo el orden estipulado en la “lista de contratistas del acuerdo marco” y según el procedimiento establecido en el punto anterior.
- 6) El acuerdo de adjudicación se publicará al Perfil del Contratante del órgano contratante, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 221.6 f) LCSP.



En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento para las demandas de los Catálogos de los años siguientes.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o



indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en las cláusulas 4 y 5 del PPT.
- El contratista tendrá que acreditar en el plazo de 7 días naturales a contar desde la adjudicación de los contratos basados, que dispone como mínimo de un vehículo 4x4 (previsto en el punto 4 del PPT) mediante la presentación a la OTT y por correo electrónico a la dirección ot.turisme@diba.cat de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el caso de haber ofrecido la mejora en el criterio de adjudicación 4, relativa al distintivo ambiental del vehículo, la documentación reflejará esta mejora a efectos de verificar de oficio a la página web de la DGT.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- La empresa contratista tiene que garantizar la utilización de palos de madera proveniente de tala controlada, avalada por una de las certificaciones de gestión forestal sostenible mencionadas en su punto 2.3 del PPT. Esta condición se considera obligación esencial del contrato.

A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, dicha certificaciones para la comprobación efectiva de esta condición a petición la OTT cuando este lo solicite.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

No se prevé la modificación del acuerdo marco.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El contratista, una vez finalizados los trabajos, presentará una factura por cada uno de los proyectos incluidos en el contrato basado, y la factura de cada proyecto tendrá que detallar el número y tipo de placas suministradas y el precio unitario ofrecido por cada una, en el presente acuerdo marco.

El pago de cada factura se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 30201 - Oficina Técnica de Turismo.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).



En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001072- Oficina Técnica de Turismo
Unidad trasmittadora:	GE0001072- Oficina Técnica de Turismo

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP relativo a la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le sean imputables, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato basado, IVA excluido.
- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato basado, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - Un 10% del precio del contrato basado, IVA excluido por el incumplimiento en relación en su origen de los materiales de madera, que no sea proveniente de tala controlada, de acuerdo con el apartado 2.3 del PPT.
 - Un 2% del precio del contrato basado, IVA excluido por el incumplimiento de la obligación de rehacer de nuevo, en el plazo de 30 días naturales o del plazo ofrecido en el criterio de adjudicación 3, **los elementos** por defectos en la fabricación y montaje de las señales o a su instalación, de acuerdo con el apartado 2.1 del PPT.
 - Un 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, por el incumplimiento de cualquier de las mejoras presentadas por el contratista en su oferta en los criterios de adjudicación 2 y 5 del acuerdo marco.

- Un 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, por el incumplimiento de utilizar el vehículo adscrito a la ejecución del contrato de acuerdo con el punto 4 del PPT, o del vehículo con distintivo ambiental que haya ofrecido el licitador como mejora del criterio de adjudicación 4.
- Un 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, por el incumplimiento de aportar la documentación del vehículo adscrito a la ejecución del contrato de acuerdo con la cl. 3.1 adscrito a la ejecución del contrato o del vehículo con distintivo ambiental que haya ofrecido el licitador como mejora del criterio de adjudicación 4.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 3.2 del PCAP se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.
- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de que haya subcontratación:
 - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato (IVA excluido).
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato basado, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a

la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.
- El incumplimiento de la obligación principal de realizar los proyectos, tanto el suministro como la instalación de las señalizaciones objeto de este contrato en los términos que constan detallados en los anexos I e II del PPT.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

Se fija un plazo de garantía de 2 años a contar de la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP, excepto las tareas críticas de maquetación y producción de las señales, de acuerdo con la justificación que consta a la memoria.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su

ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está inciso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas

urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPV de 30 de diciembre de 2013 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.



3.15) Seguros

Los contratistas se obligan a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 euros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado por el suministro e instalación de las señales, serán los puntos de instalación establecidos en cada uno de los proyectos incluidos en el contrato basado.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en la jefa de la Oficina Técnica de Turismo de la Gerencia de Servicios de Turismo del Área de Desarrollo Económico y Turismo.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle , se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Turismo. Buzón corporativo: gst.administración@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat



Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se precisa (esto puede incluir la obligación de identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008 Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que

	en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/
--	---

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos personales sin autorización expresa del órgano competente de la Diputación.

No obstante, en el supuesto de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones personales, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la Diputación.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y la Diputación establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

3.19) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, de acuerdo con las previsiones de Pliego de prescripciones técnicas.

3.20) Plan de seguridad y salud

El contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y en los términos que prevé el artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre. Así mismo, durante la ejecución de los trabajos, el contratista estará obligado al cumplimiento de los “principios generales aplicables durante la ejecución de la obra” contenidos en los artículos 10 y 11 y en el anexo IV del mencionado Real Decreto y obligaciones concordantes.

En el supuesto de que el contratista sea un trabajador autónomo, restará obligado igualmente a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico

competente que considere oportuno, sin que este hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Igualmente se obliga al trabajador autónomo al cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 10 y 11 y anexo IV y especialmente en el artículo 12 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exactamente y fielmente las instrucciones que reciba en esta materia de la dirección facultativa y de la Diputación de Barcelona.

El contratista tendrá que presentar en formato digital y firma electrónica el Plan Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá que ser informado por el técnico competente en materia de seguridad y salud y por el técnico del Servicio/Oficina promotor de las obras, y elevado por el Jefe de servicio/oficina al Órgano de Contratación competente para su aprobación.

Caso que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista, porque en un nuevo plazo de 10 días hábiles realice las enmiendas que se le indiquen.

3.21) Permisos y licencias

Todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra serán obtenidos por el contratista y a su cargo, excepto los relativos a expropiaciones, imposición de servidumbres respecto a organismos de la Administración y licencias municipales y tributos locales.

3.22) Señalización de las obras

Se señalizará, si procede, de conformidad con aquello previsto en el correspondiente proyecto.

3.23) Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras

Dentro de un plazo no superior a tres meses desde la fecha de notificación de la adjudicación se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo de cada uno de los proyectos incluidos en el contrato basado y se extenderá un acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que

se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de no haberse notificado, esta incidencia se hará constar al acta de comprobación del replanteo, y el contratista y la Diputación de Barcelona firmarán un acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a esta notificación.

3.24) Gestión de residuos

Así mismo, el contratista estará obligado a dar cumplimiento estricto a las determinaciones que se fijen a la licencia municipal, si procede, sobre la gestión de los residuos que genere durante la ejecución de las obras y, específicamente, las de librarlos a un gestor autorizado, asumiendo, si procede, los costes de gestión, incluido el importe del depósito para garantizar el destino correcto de los residuos, en caso de que este no sea devuelto, y los gastos derivados de la constitución de este depósito, de conformidad con el que dispone la normativa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña.



ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco para la selección de un máximo de 6 empresas para la ejecución de contratos relativos al suministro e instalación de señalización de movilidad turística a la demarcación de Barcelona.

Expediente n.º: 2024/0028288

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a (*consignad el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.



- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:

No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

• Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

- Que la empresa dispone de una plantilla:

De menos de 50 trabajadores

De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO



- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
 - Está sujeta al IVA
 - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias
 - SÍ
 - NO
- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social
 - SÍ
 - NO
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen....*).

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco con varias empresas para la selección de un máximo de 6 empresas para la ejecución de contratos relativos al suministro e instalación de señalización de movilidad turística a la demarcación de Barcelona

Expediente n.º: 2024/0028288

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignado objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Criterio 1.- Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Soporte tipo 330N	250,00 €			
Soporte tipo 175N	220,00 €			
Soporte tipo 150N	220,00 €			
Placa tipo D39	115,00 €			
Placa tipo D39/2	100,00 €			
Placa tipo T6	15,00 €			
Placa tipo T8	16,00 €			
Placa tipo B13Q	35,00 €			
Atril tipo F4 39Q	125,00 €			
Placa tipo S 65Q	205,00 €			
Atril tipo F8 78Q	230,00 €			



Placa tipo S 91Q	255,00 €				
Atril tipo F4 91H	270,00 €				
Atril tipo F8 91Q	304,00 €				

Criterio 2: Mejoras en las características de la rotulación de las placas tipos B, T y D.

Placa tipo B y T	OFERTA DEL LICITADOR Marcar X en el caso de ofrecer la mejora*
Rotulación con impresión digital directo a una cara y barniz de protección curado a 180°	

*En caso de que no marcar la opción (X) se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos

Placa tipo D:	OFERTA DEL LICITADOR Marcar X en el caso de ofrecer la mejora*
Rotulación con impresión digital directo a dos caras y barniz de protección curado a 180°	

*En caso de que no marcar la opción (X) se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos

Criterio 3: Mejora del plazo de reparación y reposición de los elementos por defectos en la fabricación y montaje de las señales o a su instalación

Plazo de reparación/reposición de los elementos (30 días naturales cl.2.1 del PPT)	OFERTA DEL LICITADOR Marcar con una X la mejora*
Entre 22 días e inferior a 30 días naturales	
Entre 15 y 21 días naturales	
Entre 10 y 14 días naturales	

*Marcar con una cruz (X) la opción elegida. En caso de que no marcar ninguna opción o marcar más de una opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.



Criterio 4: Utilización de vehículos de transporte menos contaminantes para la ejecución del contrato

Distintivo ambiental mínimo B (punto 4 del PPT)	OFERTA DEL LICITADOR Marcar X en el caso de ofrecer la mejora*
<input type="checkbox"/> Vehículo Eco	
<input type="checkbox"/> Vehículo "Cero emisiones"	

*Marcar con una cruz (X) la opción elegida. En caso de que no marcar ninguna opción o marcar más de una opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Criterio 5: Ampliación del equipo de trabajo:

Ampliación del equipo de trabajo	OFERTA DEL LICITADOR Marcar X en el caso de ofrecer la mejora*
1 Operario de construcción adicional	
2 Operarios de construcción adicionales	

*Marcar con una cruz (X) la opción elegida. En caso de que no marcar ninguna opción o marcar más de una opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **26/06/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2024/0028288
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco con varias empresas para la selección de un máximo de 6 empresas para la ejecución de contratos relativos al suministro e instalación de señalización de movilidad turística a la demarcación de Barcelona
Codi classificació	D0510SE26 - Mixtos acord marc

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 30/06/2025 09:31

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
7a23ed54c116b749e6e7	https://seuelectronica.diba.cat	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 7a23ed54c116b749e6e7 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>